

Santa Marta, D.T.C.H.

HONARABLE MAGISTRADO:

ALBERTO MONTAÑA PLATA

CONSEJO DE ESTADO- SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO- SECCIÓN
TERCERA – SUBSECCIÓN B

E. S. D.

REF: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: AGUAS DE MAGDALENA

ACCIONADO: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE MAGDALENA

**VINCULADOS: UNION TEMPORAL SUPERVISORES DE MACONDO, MUNICIPIO DE
IRIGUANI, MUNICIPIO DE PLATO, MUNICIPIO DE ARACATACA, MUNICIPIO DE NUEVA
GRANADA Y MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO**

RADICADO: 11001-03-15-000-2021-05182-00

ASUNTO: CONTESTACIÓN -ACCION DE TUTELA

NELSON GUZMAN VILLEGAS, Varón, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N 77.152.385 de Codazzi (Cesar), actuando como representante Legal de la Unión Temporal Supervisores de Macondo, así mismo, como representante legal de la Empresas de Servicios Públicos **SEMSA S.A E.S. P** entidad que hace parte de la **UNIÓN TEMPORAL SUPERVISORES DE MACONDO**, en oportunidad procesal recorro ante usted, dentro del término legal, de manera respetuosa, para dar respuesta a la Acción de Tutela de la referencia en los siguientes términos:

De ante mano, para dar respuesta a la presente Acción de Tutela es de aclarar y necesario indicar, que la **UNION TEMPORAL SUPERVIORES DE MACONDO** ostenta la calidad de demandante dentro del medio de Control de Controversias Contractuales, contra los demandados Aguas de Macondo del cual es integrada por Cinco Municipios del Magdalena, como lo son: Municipio de Iriguani, Municipio de Plato, Municipio de Aracataca, Municipio de Nueva Granada, y Municipio del Cerro de San Antonio y Aguas del Magdalena, con el radicado 47-001—2333-003-2015-00004-00 del Tribunal Administrativo del Magdalena – Despacho Tercero.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL AUTO ADMISORIO DE LA TUTELA Y LOS HECHOS RELACIONADOS EN LA PRESENTE ACCION DE TUTELA IMPETRADA POR AGUAS DEL MAGDALENA.

Hemos sido vinculados a la presente Acción de tutela mediante Auto de Admisión de la Tutela de fecha 17 de agosto del 2021, proferida por este despacho, así mismo, fuimos notificados el día 30 de agosto del 2021, para rendir un informe sobre los hechos de la presente Acción de Tutela, al cual procedemos a pronunciarnos de la siguiente manera:

1. En cuanto al primer hecho es cierto.
2. Es parcialmente cierto- Toda vez que el Tribunal del Magdalena en el transcurrir del proceso ordenó la vinculación de Aguas del Magdalena.
3. En cuanto al tercer hecho es cierto.
4. En cuanto al cuarto hecho es cierto.
5. En cuanto al Quinto y demás hechos, no es cierto, es notorio Honorable Magistrado, que el Despacho Tercero del Tribunal Administrativo del Magdalena, si notificó en debida forma a la entidad Aguas del Magdalena, de la vinculación al proceso, notificándola al correo electrónico amg@aguasdelmagdalena.com, tal como aparece publicado en la dirección de notificaciones judiciales de la página de la entidad Aguas del Magdalena y que además el tribunal también tuvo en cuenta la dirección de correo electrónico amg@aguasdelmagdalena.com en otros procesos en los cuales es parte Aguas del Magdalena, así mismo se pudo determinar que dicho correo electrónico es el mismo que a la fecha acredita Aguas del Magdalena en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Santa Marta a fecha 31 de agosto del presente año, como el correo electrónico principal y además como el correo electrónico de notificaciones.

UBICACIÓN

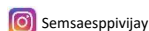
Dirección del domicilio principal : Calle 24 no. 3 - 99 Of 1102 ed banco de bogota - Centro
Municipio : Santa Marta
Correo electrónico : amg@aguasdelmagdalena.com
Teléfono comercial 1 : 4304477
Teléfono comercial 2 : 4234834
Teléfono comercial 3 : 3165290123

Dirección para notificación judicial : Calle 24 nro 3 - 99 Of 1102 ed banco de bogota - Centro
Municipio : Santa Marta
Correo electrónico de notificación : amg@aguasdelmagdalena.com
Teléfono para notificación 1 : 4304477
Teléfono notificación 2 : 4234834
Teléfono notificación 3 : 3165290123

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Carrera 24 # 1A - 24 Oficina 906 Piso 9
BC EMPRESARIAL. Puerto Colombia-Atlántico
3852994-3852995
Semsaes.com
notificaciones@semsaesp.com

Cl 6 N° 8-84. Pivijay, Magdalena.



Semsaesppivijay

Cra 15 N° 14-125. Plato, Magdalena.



semsaesplato

Cra 4 Cl 8 N°7-97. Tenerife, Magdalena.



semsaestenerife

Cl 5 N° 4-67. Zona Bananera, Magdalena.



semsaeszbananera

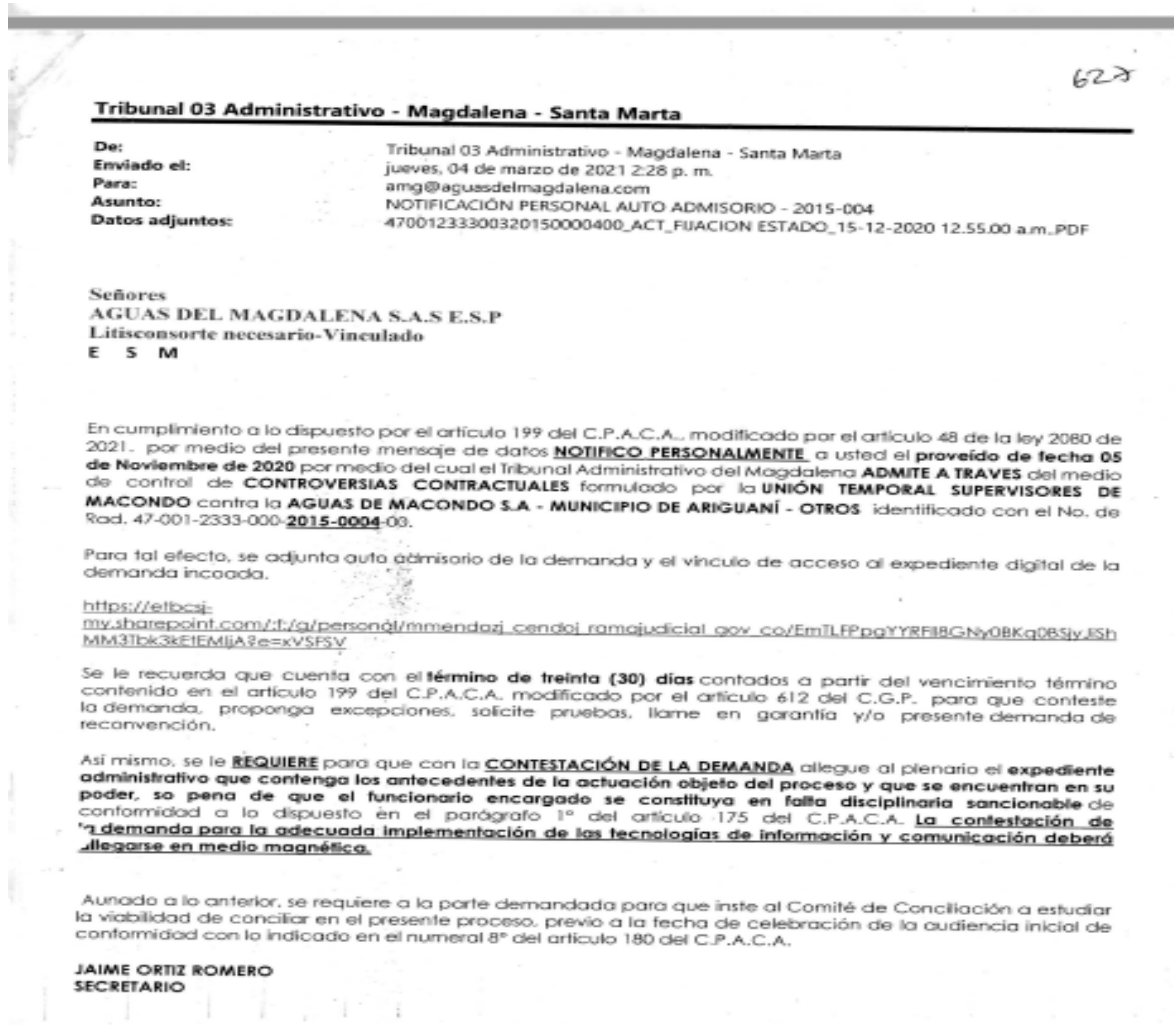
Cl 2 N° 2-41. Tamalameque, Cesar



semsaesptamalameque

Nótese en el inciso final del título ubicación del certificado de existencia y representación legal manifestó aguas del Magdalena que la persona jurídica SI autorizó de manera expresa recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Ahora bien, es claro tener presente que, en el momento de la expedición del auto que dispuso de la vinculación de Aguas del Magdalena al proceso del medio de control Controversias contractuales, el Tribunal Administrativo del Magdalena, notifico a la entidad Aguas del Magdalena como consta en el expediente a folios 627,628 y 629 del medio de control de Controversias Contractuales seguido por la Unión Temporal Supervisores de Macondo contra Aguas de Macondo y Cinco Municipios que la integran y la última vinculada al proceso Aguas del Magdalena.



Tribunal 03 Administrativo - Magdalena - Santa Marta

De: postmaster@aguasdelmagdalena.com
 Para: amg@aguasdelmagdalena.com
 Enviado el: jueves, 04 de marzo de 2021 2:28 p. m.
 Asunto: Entregado: NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO ADMISORIO - 2015-004

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

amg@aguasdelmagdalena.com

Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO ADMISORIO - 2015-004



NOTIFICACIÓN
PERSONAL AUT...

Laura Edith Mena Montero
 Tribunal 03 Administrativo - Magdalena - Santa Marta
 Escribiente de Despacho
Tribunal Administrativo del Magdalena.

Enviado el: Aguas Magdalena <amg@aguasdelmagdalena.com>
 jueves, 04 de marzo de 2021 2:28 p. m.
 Para: Tribunal 03 Administrativo - Magdalena - Santa Marta
 Asunto: Acuso recibo de su correo
 Datos adjuntos: image001.emz; image002.png



Acuso recibo de su correo.

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCIÓN** en este buzón electrónico es de lunes a viernes de **8:00 AM a 5:00 PM**, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

En este sentido y en el caso que nos ocupa, es claro manifestar que a la entidad Aguas del Magdalena, no se le vulnera ningún derecho fundamental al debido proceso ni mucho menos el de defensa, toda vez que, conforme a los Artículos 197 y 199 del C.P.A.C.A el Tribunal Administrativo del Magdalena, notificó en debida forma a aguas del Magdalena.

EL ARTÍCULO 197 del C.P.A.C.A **DIRECCIÓN ELECTRÓNICA PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES.** “*Las entidades públicas de todos los niveles, las privadas que cumplan funciones públicas y el Ministerio Público que actúe ante esta jurisdicción, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales*”.

ARTÍCULO 199 del C.P.A.C.A **NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL AUTO ADMISORIO Y DEL MANDAMIENTO DE PAGO A ENTIDADES PÚBLICAS, AL MINISTERIO PÚBLICO, A PERSONAS PRIVADAS QUE EJERZAN FUNCIONES PÚBLICAS Y A PARTICULARES QUE DEBAN ESTAR INSCRITOS EN EL REGISTRO MERCANTIL.**

<Artículo modificado por del artículo 612 de la Ley 1564 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:>
El auto admisorio de la demanda y el mandamiento de pago contra las entidades públicas y las personas privadas que ejerzan funciones propias del Estado se deben notificar personalmente a sus representantes legales o a quienes estos hayan delegado la facultad de recibir notificaciones, o directamente a las personas naturales, según el caso, y al Ministerio Público, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales a que se refiere el artículo 197 de este código.

De esta misma forma, se deberá notificar el auto admisorio de la demanda a los particulares inscritos en el registro mercantil en la dirección electrónica por ellos dispuesta para recibir notificaciones judiciales. El mensaje deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia de la providencia a notificar y de la demanda.

Se presumirá que el destinatario ha recibido la notificación cuando el iniciador recepcione **acuse de recibo** o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. El secretario hará constar este hecho en el expediente.

Para los efectos de la Ley 1437 de 2011 se entenderán como personales las notificaciones surtidas a través del buzón de correo electrónico.”

De conformidad con las normas transcritas, tanto las entidades públicas como los particulares que presten servicios públicos tienen la obligación de tener un buzón de correo electrónico para efectos de notificaciones judiciales.

¿Ahora bien, el apoderado de Aguas del Magdalena afirma en la tutela que el Email al cual se le notificó fue desactivado, pero sí así fue como explica un acuse de recibido en la notificación realizada por TRIBUNAL DEL MAGDALENA? ¿Cómo explica que en otros procesos el Tribunal le haya notificado al Email que alega como desactivado y en esos sí haya ejercido Aguas del Magdalena una defensa dentro de los términos legales? ¿Cómo a la fecha en la página de Aguas del Magdalena se evidencia la existencia del correo al cual le notificó el Tribunal del Magdalena? (Evidencia que se relaciona)



The screenshot shows the 'CONTACTENOS' page of the website for Aguas del Magdalena. The page has an orange header with navigation links: HOME, TRANSPARENCIA, PQRS, CONTACTENOS (highlighted), CONTRATACIÓN, and NOTICIAS. Below the header, there are logos for 'MAGDALENA La fuerza del cambio' and 'MAGDALENA DEL MAGDALENA'. The main content area is white and contains the following text: 'CONTACTENOS', 'CONTÁCTENOS EN NUESTRAS LÍNEAS TELEFÓNICAS: 4234834 – 4304477', 'NUESTRO CORREO ELECTRÓNICO:AMG@AGUASDELMAGDALENA.COM', 'HORARIO 8:00 AM 12:00 PM – 2:00 PM 6:00 PM', and 'NUESTRAS REDES SOCIALES: AGUASDELMAG'. At the bottom of the page, there is a dark grey footer with small text: 'Features | Typography | News', 'Copyright © 2017 - Todos los derechos reservados / Aguas del Magdalena', and 'Powered by Warp Theme Framework'. There is also a small upward-pointing arrow icon in the footer.

PRETENSIONES

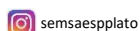
1. Por todo lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente, se MANTENGA la decisión tomada por el Tribunal Administrativo del Magdalena, por las razones expuestas en la contestación de tutela de la referencia.
2. Se reconozca que el Tribunal del Magdalena brindó las garantías del Derecho de defensa y debido proceso y en consecuencia se despache desfavorable la tutela interpuesta.

Carrera 24 # 1A - 24 Oficina 906 Piso 9
BC EMPRESARIAL. Puerto Colombia-Atlántico
3852994-3852995
Semsaes.com
notificaciones@semsaesp.com

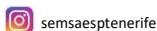
Cl 6 N° 8-84. Pivijay, Magdalena.



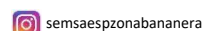
Cra 15 N° 14-125. Plato, Magdalena.



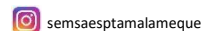
Cra 4 Cl 8 N°7-97. Tenerife, Magdalena.



Cl 5 N° 4-67. Zona Bananera, Magdalena.



Cl 2 N° 2-41. Tamalameque, Cesar



ANEXO

1. Cámara de Comercio de la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P. - SEMSA E.S.P - NIT. 900.222.479-1**, empresa que conforma la **UNION TEMPORAL SUPERVISORES DE MACONDO**.
2. Cámara de Comercio de **AGUAS DEL MAGDALENA S.A E.S.P.**

NOTIFICACIONES

Empresa Regional de Servicios Públicos S.A. E.S.P – SEMSA E.S.P a través del Correo Electrónico de notificación judicial: notificaciones@semsaesp.com

Atentamente,



NELSON GUZMAN VILLEGAS

C.C.77.152.385 de Codazzi (Cesar)

Representante Legal de la EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.SP. - SEMSA S.A. E.S.P. y Representante Legal de la Unión Temporal Supervisores de Macondo